REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. No. **11001400304220170061901**

Se admite el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, interpuesto por la demandante Verónica Cedeño Tique contra la sentencia del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos (42) Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con los artículos 320 y 323 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contrólense los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806 de 2020 y córrase el traslado al que hubiere lugar conforme a la citada norma

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria